



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: 110014003044**20200035200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que el libelista en el término de cinco (5) días so pena de rechazo (artículo 90 del C.G.P):

- a) CUMPLA la exigencia prevista en el artículo 6° inciso 1° del decreto 806 de 2020, en el sentido de indicar el canal digital donde deben ser notificadas las personas que se citan como testigos.
- b) PRESENTAR la demanda a través de apoderado judicial con calidad de abogado, inscrito para el correcto ejercicio del derecho de postulación de quien ejerce la acción, pues la demandante no acredita esa calidad. (art.73 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

<p>JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N°44 Fijado hoy 24 de julio de 2020 a las 8.00 a.m.</p> <p>NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS Secretaría</p>